



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N° 10304 DE 2016

( 10 OCT. 2016 )

Por la cual se convoca a la elección de los representantes y suplentes, de los servidores de Carrera Administrativa Especial, ante la Comisión de Personal Central

**EL GERENTE DEL TALENTO HUMANO**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 13668 de 2014, de septiembre 19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 13668 de 2014, de septiembre 19, se estableció el procedimiento y se señalan otras disposiciones para la elección de los representantes y suplentes, de los servidores de Carrera Administrativa Especial, ante la Comisión de Personal Central y se deroga una Resolución.

Que el artículo 3 de la citada Resolución faculta a la Gerencia del Talento Humano para que expida la respectiva convocatoria.

Que el artículo 12 de la Ley 1350 de 2009, de agosto 6, por medio de la cual se reglamenta la Carrera Administrativa Especial en la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se dictan normas que regulen La Gerencia Publica, señala:

**“...INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL CENTRAL.** La Comisión de Personal Central estará integrada por:

a) El Secretario General o su delegado, quien la presidirá;

b) El Jefe de la Oficina Jurídica;

c) Dos (2) representantes de los funcionarios o sus respectivos suplentes, quienes deberán ser empleados de Carrera, elegidos por votación universal y directa por los funcionarios de Carrera de la Registraduría Nacional a nivel nacional, para un período de dos (2) años, sin reelección inmediata.

**PARÁGRAFO.** Actuará como Secretario el Gerente del Talento Humano o su delegado...”.

Que el parágrafo 3° del artículo 17 de la Ley 1350 de 2009, de agosto 6, señala:

**“...PARÁGRAFO 3o.** Ningún funcionario podrá postularse simultáneamente para ser representante de los empleados en las Comisiones de Personal y en el Consejo Superior de la Carrera...”.

Que teniendo en cuenta que a los actuales representantes y sus suplentes ante la Comisión de Personal Central, se les vence su periodo el 2 de diciembre de 2016, se hace necesario convocar a una nueva elección.

10 OCT. 2016

Continuación de la Resolución **N° 10304** del "Por la cual se convoca a la elección de los representantes y suplentes, de los servidores de Carrera Administrativa Especial, ante la Comisión de Personal Central".

Pág. N°. 2

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Fecha y Objeto de la convocatoria.** Convocar a los servidores que pertenecen a la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el día 25 de noviembre de 2016, a la elección de dos (2) representantes y sus suplentes de los funcionarios ante la Comisión de Personal Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones de la Comisión de Personal Central.** El artículo 14 de la Ley 1350 de 2009, de agosto 6, establece las siguientes funciones de la Comisión de Personal Central:

*"...1. Emitir concepto para los respectivos nominadores en los siguientes casos:*

*a) Sobre reclamaciones que hagan los empleados por desmejoramiento en sus condiciones de trabajo que incidan en el nivel de desempeño de sus funciones;*

*b) Sobre reclamaciones que hagan los empleados por evaluación del desempeño;*

*c) Cuando se trate de declarar la insubsistencia de un funcionario de Carrera, por evaluación del desempeño no satisfactoria;*

*d) En los casos de solicitudes de traslados de personal de Carrera que hubiesen sido negadas sin motivación alguna;*

*2. Velar por el adecuado desarrollo de los procesos de selección para la provisión de los cargos de Carrera y los procesos de evaluación del desempeño, en desarrollo de lo cual deberán:*

*a) Verificar la observancia estricta de las normas, procedimientos legales y reglamentos de cada concurso;*

*b) Resolver en primera instancia las reclamaciones que se formulen con ocasión de los procesos de selección;*

*c) Elaborar las actas que correspondan a las diferentes etapas que contienen los procesos de selección, de acuerdo con los resultados del respectivo concurso;*

*d) Conformar las listas de elegibles de acuerdo con los resultados del proceso de selección y excluir a quienes no reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*

*3. Participar en la elaboración de los programas de capacitación y bienestar con sujeción a las disponibilidades presupuestales. Esta función corresponde exclusivamente a la Comisión de Personal Central..."*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 1350 de 2009, de agosto 6, en las circunscripciones en que no fuera posible conformar la Comisión Seccional por ausencia de funcionarios de Carrera, las funciones respectivas serán asumidas por la Comisión de Personal Central.

Dada la facultad que se le otorga a la Comisión de Personal Central sobre emitir concepto a los nominadores sobre el tema de traslados, de reclamaciones con ocasión de los procesos de selección, téngase en cuenta la regulación establecida para el orden de

10 OCT. 2016

Continuación de la Resolución N° 10304 del "Por la cual se convoca a la elección de los representantes y suplentes, de los servidores de Carrera Administrativa Especial, ante la Comisión de Personal Central".

Pág. N° 3

prioridades en la provisión de vacantes definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1350 de 2009, de agosto 6.

**ARTÍCULO TERCERO. Calidades que deben acreditar los aspirantes.** Podrán inscribirse como aspirantes a representantes de los servidores y sus suplentes ante la Comisión de Personal Central, todos los funcionarios que pertenezcan a la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y que no hayan sido sancionados disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores a la inscripción de la candidatura.

**PARÁGRAFO.** Los aspirantes deben acreditar el cumplimiento de las calidades descritas en este artículo en el momento de la inscripción, de la siguiente manera: en lo que respecta a la sanción disciplinaria, a través de una certificación expedida por la dependencia del talento humano de la circunscripción. En cuanto a la calidad de inscrito en Carrera Administrativa, para las Oficinas Centrales, se hará través de certificación expedida por la Gerencia del Talento Humano, y para los servidores de Carrera Administrativa de las Delegaciones Departamentales y Registraduría Distrital, corresponde certificar tal calidad a los respectivos Delegados Departamentales del Estado Civil y Registradores Distritales del Estado Civil, según se recoge en las modificaciones hechas por la Resolución N° 14377 de 2014, de octubre 8.

**ARTÍCULO CUARTO. Dependencia para la inscripción de aspirantes.** Las inscripciones se efectuarán en la Coordinación de Carrera Administrativa Especial.

**ARTÍCULO QUINTO. Requisitos y fechas para la inscripción.** Las inscripciones se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 13668 de 2014, de septiembre 19, y se hará por escrito en el formato que para tal efecto disponga la Gerencia del Talento Humano, en el cual se consignará la información que señala el artículo 6 de la Resolución N° 13668 de 2014, de septiembre 19, teniéndose en cuenta que la sanción disciplinaria, se acredita a través de una certificación expedida por la dependencia del talento humano de la circunscripción y la calidad de inscrito en Carrera Administrativa de las Oficinas Centrales, con certificación expedida por la Gerencia del Talento Humano; en cuanto a los servidores de Carrera Administrativa de las Delegaciones Departamentales y Registraduría Distrital, le corresponde certificar la calidad de inscrito a los Delegados Departamentales del Estado Civil y Registradores Distritales del Estado Civil, según establece la Resolución N° 14377 de 2014, de octubre 8, que modifica las Resoluciones N° 13667, 13668 de 2014, de septiembre 19 y la N° 13821 de 2014, de septiembre 24.

Las inscripciones se efectuarán, a partir del 19 y hasta el 25 de octubre de 2016, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

Si dentro de dicho término, no se inscribieren por lo menos dos (2) planchas con sus suplentes, o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, el término se prorrogará del 26 al 28 de octubre de 2016.

Si al vencimiento de la prórroga señalada en el inciso anterior, continuare alguno de los hechos previstos, el Registrador Nacional designará directamente a los representantes de los servidores de Carrera y sus suplentes ante la Comisión de Personal Central.

**PARÁGRAFO.** Ningún servidor podrá postularse simultáneamente para ser Representante de los empleados en las Comisiones de Personal y en el Consejo Superior de la Carrera.

**ARTÍCULO SEXTO. Fecha de la votación.** Las votaciones se llevarán a cabo el día 25 de noviembre de 2016, entre las 09:00 a.m. y las 04:00 p.m. en la plazoleta del primer piso de las Oficinas Centrales, Avenida Calle 26 N° 51-50 Bogotá D.C.; en la sede

principal de la Registraduría Distrital, y en cada una de las sedes de las Delegaciones Departamentales del Estado Civil, en las cuales exista por lo menos un servidor inscrito en la Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Fecha del Escrutinio General y Declaración de la Elección.**

**Escrutinio General.** La Comisión Escrutadora de Oficinas Centrales, el día 25 de noviembre de 2016, una vez finalizadas las votaciones, con base en las actas de escrutinio de mesa, en el Auditorio Aníbal Cardozo, llevará a cabo públicamente el escrutinio de los votos emitidos en las Oficinas Centrales y consolidará los resultados con base en las actas parciales de escrutinio tanto de Oficinas Centrales como las enviadas por las Delegaciones Departamentales del Estado Civil y Registraduría Distrital. Dicho escrutinio se desarrollará hasta las doce (12) de la noche. Si no fuere posible terminar el escrutinio antes de la hora señalada, la audiencia de escrutinio continuará a las nueve (9) de la mañana del día siguiente hasta las nueve (9) de la noche y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio.

**Declaratoria de la Elección.** La declaración de la elección de los dos (2) representantes de los servidores y sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal Central, se hará una vez se finalice el escrutinio, por la Comisión Escrutadora de Oficinas Centrales, para un periodo de dos (2) años, comprendido entre el 3 de diciembre de 2016 y el 2 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO OCTAVO. Conformación Comisión Escrutadora.** La Comisión Escrutadora de Oficinas Centrales estará conformada por el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Control Interno y por un servidor de Oficinas Centrales que se encuentre incluido en la lista potencial de votantes, seleccionado al azar.

En las Circunscripciones Electorales, las Comisiones Escrutadoras estarán conformadas por los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, según sea el caso y por un servidor de la circunscripción respectiva que labore en la sede de la elección del potencial de votantes seleccionado al azar en acto público por los Delegados Departamentales o Registradores Distritales.

**PARÁGRAFO.** Como secretario de la Comisión Escrutadora de Oficinas Centrales actuará el Jefe de la Oficina de Control Interno, en el caso de las Comisiones Escrutadoras Departamentales o Distrital actuará uno de los Delegados Departamentales del Estado Civil o Registrador Distrital según sea el caso.

**ARTÍCULO NOVENO. Potencial de Votantes.** Podrán votar todos los empleados inscritos en Carrera Administrativa Especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Medios de Votación.** Los servidores de Carrera Administrativa Especial, podrán sufragar los votos a través los siguientes medios:

1. Voto vía web.
2. Voto con tarjeta electoral.
3. Voto vía fax.

De los tres medios de votación anteriormente descritos, el elector solo podrá utilizar uno de ellos, so pena de la anulación del voto y de la respectiva investigación disciplinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Procedimiento para la Elección.** Para todos los efectos relacionados con la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes en la Comisión de Personal Central, se tendrán en cuenta los lineamientos y disposiciones de la Resolución N° 13668 de 2014, de septiembre 19 y las directrices que impartan las Gerencias del Talento Humano, Informática y la Dirección de Gestión Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Improcedencia.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**10 OCT. 2016**

  
**MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO**  
Gerente del Talento Humano

Revisó: Miguel Leonardo Quinche Durán, Coordinador Grupo Carrera Administrativa Especial.   
Proyectó: M. Priscila Macareno González. 